

**ASIGNA, RECHAZA POSTULACIONES;  
RENUOVA, RECHAZA RENOVACIONES;  
RESUELVE ESTADOS DE EXCEPCIÓN;  
SUSPENDE; SUPRIME, BECA INDÍGENA AL  
MES DE AGOSTO DE 2022. ORDENA  
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE  
SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 145**

**Antofagasta, 26 de Agosto de 2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 173/409/2020 de fecha 23 de Junio del año 2020 que nombra a don Hector Andres Andrade Calderón en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Antofagasta; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya

estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

*Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.*

*Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:*

- *N° de personas*
- *Miles de \$*

*Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."*

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: " (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca. ";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión";

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

9.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.215 cupos, de los cuales 734 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 724 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 757 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N°031 de fecha 04 de marzo de 2022 y modificación a través de Resolución Exenta N°042 de fecha 22 de marzo de 2022 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2022, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las

solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 482 puntos para Enseñanza Básica, 457 puntos para Enseñanza Media y 486 puntos para Educación Superior;

14.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, han ingresado un total de 3.486 postulaciones a la Beca; un total de 1.462 solicitudes de renovación del beneficio; 0 solicitudes de configuración de estados de excepción; y 3 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
  - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
  - d. Procede eliminar/suprimir la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

- e. Procede eliminar/suprimir la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- f. Procede eliminar/suprimir la solicitud de postulación de 9 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede renovar el beneficio a un total de 1 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede renovar el beneficio a un total de 6 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  - d. Procede eliminar/suprimir la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  - e. Procede eliminar/suprimir la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
  - f. Procede eliminar/suprimir la solicitud de renovación de 37 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
  - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - d. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - e. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
  - f. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

17.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 estudiantes de Enseñanza Media y 46 estudiantes de Educación superior, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente;

18.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

19.- Que, se presenta la situación de un alumna de educación media la cual había sido consignada con estado Becado a través de Resolución

N°48 de fecha 29 de Marzo 2022 en vista y considerando que las fuentes secundarias informaron cumplimiento de requisitos y nómina de preasignación de la Dirección Nacional;

20.- Que, posteriormente la Dirección Nacional con fecha 25 de Agosto de 2022, deja a la alumna en estado Revisión, sin previa información a la Dirección Regional y sin motivo aparente

21.- Que, se viene a deja en estado Becada, por la Dirección Regional dado que la estudiante cumple y mantuvo siempre los requisitos establecidos.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE**, al mes de Agosto de 2022, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media, y 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE**, al mes de Agosto de 2022, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS	
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0	
		<b>SUB TOTAL</b>	0	
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0	
		<b>SUB TOTAL</b>	0	
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0	
		<b>SUB TOTAL</b>	0	
	<b>TOTAL GLOBAL</b>			0

**ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE**, al mes de Agosto de 2022, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 1 estudiantes de Enseñanza Media; y 6 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	0
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	1
		<b>SUB TOTAL</b>	1
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	6
		<b>SUB TOTAL</b>	6
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE**, al mes de Agosto de 2022, solicitud de renovación de la Beca Indígena de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

**ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE**, al mes de 0 de 2022, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumple con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

**ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE**, al mes de 0 de 2022, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 3 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	0

	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	3
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>3</b>

**ARTÍCULO**

**SÉPTIMO.-**

**ELIMINAR/SUPRÍMASE**, al mes de Agosto de 2022, el Programa Beca Indígena, a un total de 46 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA	0
	MEDIA	0
	SUPERIOR	46
	<b>TOTAL</b>	<b>46</b>

**ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGASE**, como parte

integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes y postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado/Supresión.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes y postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Segundo Semestre.

**ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTESE**, los gastos

que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

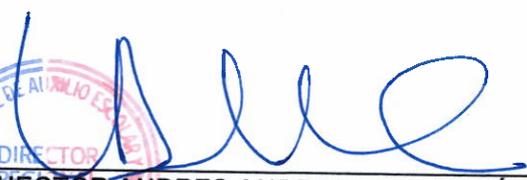
**ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE**, la

presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

**PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**HÉCTOR ANDRÉS ANDRADE CALDERÓN**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
HAC/CGE/CGV/cgb

Distribución:

- Sección Bienestar Estudiantil Salud y Becas DR Antofagasta
- Sección de Administración y Finanzas DR Antofagasta

**Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.**

EDUCACIÓN MEDIA						
1. CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	OBSERVACIÓN
1	21993377	0	CASTILLO	YUFLA	DAMARIS FRANCISCA	

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	OBSERVACIÓN
1	19928524	6	YUFLA	CRUZ	CAMILA FERNANDA	REACTIVACIÓN II SEMESTRE
2	21286010	7	QUISPE	TINTE	DIEGO ALEJANDRO	REACTIVACIÓN II SEMESTRE
3	20948042	5	MOSCOSO	MAMANI	TALIA DAYANA	REACTIVACIÓN II SEMESTRE
4	19824475	9	BERNA	GALLEGUILLOS	JAELE MILLEN DEL CARMEN	REACTIVACIÓN II SEMESTRE
5	19537846	0	GABRIEL	GÓMEZ	ALEJANDRA DANITZA	REACTIVACIÓN II SEMESTRE
6	18972571	K	ZELADA	CRUZ	JENNIFER EUFEMIA	REACTIVACIÓN II SEMESTRE

**Anexo N°2: Individualización de renovantes y postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Eliminado/Supresión.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1	20093534	9	HENRÍQUEZ	ROJAS	GUIVARH JESÚS	EGRESADO
2	18654492	7	MAIZARES	VERA	TERESA DEL CARMEN	EGRESADO
3	19538378	2	COLQUE	BALTAZAR	CARLOS MATÍAS	EGRESADO
4	19539337	0	PÉREZ	MORALES	MARCELA ANDREA	EGRESADO
5	20545261	3	CALCINA	YUCRA	ANAY NICOL	EGRESADO
6	13532358	6	ETCHEVERRY	ARAYA	CLAUDIA ALEJANDRA	EGRESADO
7	20783201	4	ZAMORA	RIVERA	MACKARENA ALLAIS	EGRESADO
8	19206236	5	GONZÁLEZ	SANDON	CAROLL ANN	EGRESADO
9	21180626	5	AYABIRE	GALLEGUILLOS	GIULIANA TIARE	EGRESADO
10	20347829	1	MUÑOZ	LIENDRO	BENJAMÍN IGNACIO	EGRESADO
11	20719466	2	LOAYZA	IRARRÁZABAL	WALTER IGNACIO	TITULADO
12	21004135	4	MUÑOZ	ANZA	YHASHEL SÓCRATES	TITULADO
13	20093614	0	PUCA	VALDIVIA	YENNIFER PATRÍCIA	TITULADO
14	20416522	K	SIERRALTA	CASTILLO	MACARENA NAYLA	TITULADO
15	20525881	7	ORTIZ	VALDÉS	NAYELY ANDREA	TITULADO
16	20093610	8	GUTIÉRREZ	AYMA	YANETZA ESTEFANIE	TITULADO
17	21602149	5	MOLLO	BERNA	GENESIS ESTER	TITULADO
18	20920821	0	CORIA	CORIA	MILLEN ANDREA	TITULADO
19	18826941	9	PLAZA	TORRES	JONATHAN ELÍAS	TITULADO
20	20399289	0	ROBLES	CHAILÉ	SEBASTIÁN ANDRÉS	TITULADO
21	19951424	5	CRUZ	GONZÁLEZ	ARTURO SEGUNDO	TITULADO
22	20836720	K	OROZCO	MAMANI	KEVIN ANTONIO	TITULADO
23	17540191	1	GONZÁLEZ	BRAVO	RAMÓN ADOLFO	TITULADO
24	20735394	9	NINA	BENNETT	MARITZA BELÉN	TITULADO
25	12581936	2	VELÁSQUEZ	CHIRE	HAYDÉE DEL CARMEN	TITULADO
26	19539226	9	UYULI	BENIZ	NICOL JUANA	TITULADO

27	12938322	4	CRUZ	FABIÁN	ALICIA DEL PILAR	TITULADO
28	18884948	2	FLORES	MAMANI	DAYANA GLORIA	TITULADO
29	17655772	9	REYES	SOLÍS	GISELL ANDREA	TITULADO
30	20003533	K	MUÑOZ	CURIHUAL	FRANCISCO ESTEBAN	TITULADO
31	20092933	0	TITICHOCA	CRUZ	JAVIERA LUCÍA	TITULADO
32	19215085	K	DÍAZ	PIZARRO	MARCELA MAKARENA	TITULADO
33	19101989	K	CASTRO	ALARCÓN	MARIANA TERESA	TITULADO
34	18240060	2	HERRERA	ORELLANA	RODRIGO FRANCISCO	TITULADO
35	18183799	3	PIZARRO	CORTÉS	MACKARENA ANDREA	TITULADO
36	18884981	4	PUCA	REYES	NHAYARETT PAMELA	TITULADO
37	19206535	6	RODRÍGUEZ	PINTO	DARIOLET ESTEFANÍA	TITULADO
38	15721036	K	URIBE	CARRILLO	LIDIA ANDREA	TITULADO
39	19825005	8	REYES	MEDINA	MARCELA ALEJANDRA	TITULADO
40	17092251	4	PANIRE	BAUTISTA	JANET DEL CARMEN	TITULADO
41	18826280	5	AYMANI	OMEROVIC	MARITZA DE LOURDES	TITULADO
42	20525878	7	PIZARRO	PANIRE	GLORIA ABIGAIL	TITULADO
43	18400266	3	CRUZ	BERNA	MÓNICA DE JESÚS	TITULADO
44	15018186	0	CHAILE	MURAÑA	BORIS KRESIMIR	TITULADO
45	20955800	9	CRUZ	MAMANI	MARISOL CONSTANZA	TITULADO
46	20348818	1	MAMANI	MAMANI	CAMILA ALEJANDRA	TITULADO

**Anexo N°3: Individualización de renovantes y postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Segundo Semestre.**

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	20399701	9	RAMOS	COLQUE	MARIAN ARACELLY
2	21528538	3	COLILLAN	CARRASCO	TAMARA FERNANDA
3	20917554	1	ANZA	AYAVIRE	PRISCILA GREGORIA